NOTA DNCP/DNC/N° 2173 / 2017

Asunción, 10 de febrero de 2017

Ref.: Ampliación - ID N°: 295484
Descripción: Lp1106-15. Obtención de Precios Unitarios de (HHP3) para la Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas No Técnicas de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto

Sr.
Arnaldo Paiva
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El reajuste de precio unitario de los proveedores: ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A. debió realizarse utilizando el último precio unitario reajustado; así como el de IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN LORENZO S.A. y el de CONSORCIO DECO SRL - TELMEC SA.
2. Observamos que no existe una correlatividad con relación a las adendas remitidas y los reajustes realizados, debido a que las adendas remitidas en los expedientes N° 307414, 307420 y 307473 del 28/03/2016 y del 29/03/2016 respectivamente, reajustan los precios unitarios desde el 01/02/2016; sin embargo, los expedientes N° 307475, 307478 y 307485 del 29/03/2016, reajustan los precios unitarios desde el 01/01/2016.
3. Indicamos a la convocante que ***el reajuste de precios unitarios sí implica un aumento de montos máximos*** establecidos en los contratos de los proveedores, debido a que el presente proceso corresponde a un ***contrato abierto por cantidades mínimas y cantidades máximas.***

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py